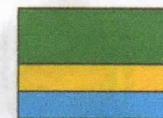




**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

**San Carlos – Quevedo – Los Ríos**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 026 DPRSC-2020**

**APROBACIÓN DE QUE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO SE REALICE DE MANERA VIRTUAL**

**SR. CARLOS SOLIS MAZACON**

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."
- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que,** El artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al Régimen de Participación en los diferentes niveles de gobierno, establece que En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para, numeral 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
- Que,** el numeral 1 del Art.267 de la Constitución de la República del Ecuador, y faculta a los gobiernos Parroquiales rurales entre las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, está la planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación del gobierno cantonal y provincial.

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.

Email: [jp.sancarlos@gmail.com](mailto:jp.sancarlos@gmail.com) FONO: 05 2903 442

Web: [gadsancarlos.gob.ec](http://gadsancarlos.gob.ec)



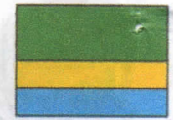
*San Carlos Tierra de  
Encanto y Bondad*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

**San Carlos – Quevedo – Los Ríos**



**Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Art. 66.- Los consejos locales de planificación.- Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional.

**Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 63, expresa que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece en su Art. 67.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

**Que,** el COE Cantonal de Quevedo, acogiéndose a las disposiciones del COE Nacional, resolvió mantenerse en semáforo amarillo, restringiendo la libre reunión para evitar las aglomeraciones y que no continúe la propagación del COVID-19.

**Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 67, expresa que son Atribuciones de la junta parroquial rural, literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

**Que,** En sesión de junta del 16 de septiembre del 2020, por unanimidad la junta en pleno en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

## **RESUELVE;**

Aprobar que el Presupuesto Participativo del Gobierno Parroquial Rural San Carlos, se lo realizará de manera virtual e informativa donde se establezca los componentes, las competencias y proyectos dentro de la página web institucional, con un espacio en blanco para que la comunidad realice la acotación sobre qué

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.

Email: [jp.sancarlos@gmail.com](mailto:jp.sancarlos@gmail.com) FONO: 05 2903 442

Web: [gadsancarlos.gob.ec](http://gadsancarlos.gob.ec)



*San Carlos Tierra de  
Encanto y Bondad*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

**San Carlos – Quevedo – Los Ríos**



proyectos quiere que se gestione a través de los diferentes niveles de gobierno, donde la invitación sería con antelación, estableciendo el plazo y el link en el cual se ingresará a la página web, esto con la finalidad de cumplir con las disposiciones del COE Nacional.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**UNICA.-** Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

Atentamente,

**Sr. Carlos Elías Solís Mazacón  
PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL  
RURAL SAN CARLOS**



**Ing. Marlon Tapia Tapia  
VICEPRESIDENTE DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

**Lcdo. David Cueva Morán  
VOCAL DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

**Johnny Rodríguez Salvatierra  
VOCAL DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

**Pedro Maldonado Ibarra  
VOCAL DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

**CERTIFICO:** Que la presente resolución; Aprobar que el Presupuesto Participativo se realice de manera virtual, fue aprobada y firmada por los miembros del Gobierno Parroquial Rural San Carlos a los 16 días del mes de septiembre del 2020.

**Ing. Franchesca Laborde Caicedo  
SECRETARIA DEL GAD  
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.  
Email: [jp.sancarlos@gmail.com](mailto:jp.sancarlos@gmail.com) FONO: 05 2903 442  
Web: [gadsancarlos.gob.ec](http://gadsancarlos.gob.ec)



*San Carlos Tierra de  
Encanto y Bondad*